

República de Colombia Juzgado Cuarto Civil del Circuito Santa Marta

Santa Marta, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA:	Acción de Tutela
RADICADO:	47001315300420240009900
DEMANDANTES:	MARGARITA ROSA MÁRQUEZ OROZCO
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
	FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA

ASUNTO

Procede el Juzgado a decidir acerca de la admisión de la acción de tutela promovida por MARGARITA ROSA MÁRQUEZ OROZCO, en su propio nombre y representación, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-; la FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la igualdad, seguridad jurídica, meritocracia y confianza legítima.

CONSIDERACIONES

El artículo 86 de la Constitución Nacional dispone que "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública".

Por su parte, el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, señala sobre la informalidad del trámite, que la "la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud". También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante.

En el presente caso, la señora MARGARITA ROSA MÁRQUEZ OROZCO, interpuso acción de tutela solicitando la protección de su derecho fundamental a la igualdad, seguridad jurídica, meritocracia y confianza legítima, presuntamente vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-; la FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, solicitud que reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, así como los de competencia para conocer de la misma, por lo que se procederá con su admisión.

Por lo anterior, la suscrita Juez Cuarta Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora MARGARITA ROSA MÁRQUEZ OROZCO, en su propio nombre y representación, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-; la FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la igualdad, seguridad jurídica, meritocracia y confianza legítima.

SEGUNDO: Dar traslado a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-; la FUNDACIÓN DEL ÁREA ANDINA y la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, del escrito de tutela presentado por la accionante, para que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación de esta acción rindan un informe detallado y pormenorizado sobre los hechos expuestos por la parte actora.

TERCERO: VINCULAR al "COORDINADOR GENERAL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/2023" para que, dentro de igual término al concedido a las accionadas, rinda un informe respecto de los hechos narrados por la accionante.

CUARTO: VINCULAR a las personas inscritas para ocupar el cargo de "GESTOR II, CÓDIGO 302, NIVEL PROFESIONAL, PROCESO MISIONAL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADUANERAS Y CAMBIARIAS, SUBPROCESO OPERACIÓN ADUANERA, OPEC 198468" de la DIAN, para que, dentro de igual término al concedido a las accionadas, procedan a rendir un informe, si a bien lo tienen, respecto de los hechos narrados por la accionante.

QUINTO: Para la notificación de los vinculados, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, notificar personalmente a cada una de las personas inscritas en la convocatoria reseñada en el numeral anterior; así como al "COORDINADOR GENERAL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 CONSORCIO MÉRITO DIAN 06/2023", remitiendo al correo electrónico del cual tenga conocimiento, el escrito de tutela y esta providencia.

SEXTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, que publique la presente providencia, junto al escrito de tutela, en su página web, con el fin de notificar a todos los terceros con interés legítimo sobre la acción de tutela de la referencia, quienes tendrán un término de CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la publicación, para rendir informe y allegar los documentos que pretendan hacer valer como prueba.

La constancia de notificación deberán remitirla a este juzgado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

SÉPTIMO: REQUERIR a los accionados y vinculados para que remitan el informe y los anexos que lo integren, en formato PDF debidamente organizados y legible.

OCTAVO: TENER como prueba documental, los anexos incorporados a la demanda de tutela.

NOVENO: Prescindir de la vinculación de la señora FERNANDA MARCELA GUTIÉRREZ ARENAS, accionante en la tutela Rad: 2024-00051-00 que cursa en el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Popayán y, del señor HERNANDO HURTADO DELGADO, promotor de la acción de tutela Rad: 2024-00174 que se tramita en el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad De Cali, referenciados en la demanda, por no vislumbrarse, hasta el momento, situación concreta que amerite la vinculación particular de estos ciudadanos.

DECIMO: NOTIFICAR esta decisión a la accionante, el accionado y la vinculada, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla Juez Juzgado De Circuito Civil 004 Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3d3027dab3656a628805362d1d2dd9f2ce382c7aca4988778623fc603a61d6**Documento generado en 14/05/2024 03:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica